



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001315300520170007100

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: NALDITRUDIS MOLINA ESCORCIA

**DEMANDADOS: ENRIQUE NAVARRO COLMENARES
CARLOS MARIO NAVARRO COLMENARES
MARÍA ELENA NAVARRO DE OTÁLORA
PERSONAS INDETERMINADAS**

DEMANDA REIVINDICATORIA EN RECONVENCIÓN

**DEMANDANTE: ENRIQUE NAVARRO COLMENARES
MARÍA ELENA NAVARRO DE OTÁLORA**

DEMANDADA: NALDITRUDIS MOLINA ESCORCIA

Atendiendo las actuaciones surtidas en el proceso, y en virtud a que la diligencia anterior no se llevó a cabo por las deficiencias técnicas reportadas, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Señálese como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., el 29 de noviembre de 2022 a las 2:00 pm.

En atención a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará de forma virtual, sin perjuicio que se pueda variar cuando aquella presente fallas o se imposibilite a alguna de las partes el acceso a las tecnologías, de lo cual se comunicará tempestivamente.

Para la realización de la audiencia se remitirá previamente al correo de los apoderados y partes el correspondiente enlace donde podrán acceder a la diligencia.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados que deben concurrir para rendir el correspondiente interrogatorio y demás asuntos relacionados con la Litis so pena que se apliquen las consecuencias que prevé el numeral 4° del citado artículo 372.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a157fd4d4d0d94075467982f176b50a096f2b49041bcbc6ac460bdb7fae0957**

Documento generado en 27/09/2022 04:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>